

(10/04/2024)

BONIFICACION

Se hará una bonificación del 0,5% sobre el total de la receta dispensada.

VALIDACION ON LINE

Las recetas llevarán validación On Line.
El número de afiliado a cargar es el n° que figura en la credencial (de 13 dígitos).

PLANES Y DESCUENTOS

	a/c OSPIL	a/c AMPI L (2)	a/c BENIF .	Valid a	Con Form Ter.	Con Manua l FCO
OSPIL GENERAL	40% 70% 100%	20% 20% 0%	40% 10% 0%	SI	SI (1)	NO
CRÓNICO GENERAL	40% 70% 100%	20% 20% 0%	40% 10% 0%	SI	SI (1)	NO
AUTORIZ. ESPECIALES (3)	40% 70% 100%	20% 20% 0%	40% 10% 0%	SI	NO	SI

PMI - Cubre embarazo, parto, 30 días post parto y hasta el año de vida del bebé. Para los recién nacidos las recetas se prescribirán y se validarán con el número de afiliado de la madre hasta cumplir el primer mes.

- (1) Formulario terapéutico de OSPIL
- (2) Se ingresa al Observer colocando "Ospil" en el campo "obra social" y "Ospil-Ampil" en el campo Coseguro ("C1").
- (3) La receta deberá llevar autorización previa de la obra social. Ver médicos autorizantes.

RECETARIO – PRESCRIPCIÓN - TROQUEL

PRESCRIPCIÓN Por nombre	DIAGNOS TICO	RECETA	VALI- DEZ REC.	TRO QUE L	FIRMA Y ACLAR. DEL MEDICO
GENERICOS (C)	SI (no excluyen te)	PARTICU LAR (A-B-D- E)	30 DIAS	SI (F)	Sello: SI Manuscrito: NO

- A) Recetario membretado (no sello) del médico tratante; o membretado (no sello) institucional (sanatorios, centros médicos, hospitales, emergencias médicas, dispensarios, SAMCO o similar). No se aceptarán recetarios de propaganda médica.
- B) En la receta deben figurar los siguientes datos de puño y letra del profesional y con la misma tinta (IMPORTANTE: La ausencia de estos datos en la receta es Motivo de Débito.)
- B-1) Fecha de prescripción
 - B-2) Apellido y Nombre del beneficiario
 - B-3) Denominación de la Obra Social con número de beneficiario.
 - B-4) Diagnóstico (no excluyente)
 - B-5) Medicamentos prescritos por nombre genérico según ley 25.649; y cantidad de c/u en números y letra, aceptando sugerencia de marca.
 - B-6) Firma y sello con número de matrícula del profesional.
- C) Podrá llevar indicación de nombre comercial. Ver ley de Genéricos.

- D) La receta deberá llevar número de orden.
- E) Con cada receta se deberá adjuntar el ticket de venta respectivo.
- F) Adherirlos con goma de pegar (no utilizar abrochadora ni cinta adhesiva) en el mismo orden en que fueron prescritos.

MEDICAMENTOS POR RECETAS

MEDICAMENTOS POR RECETA (Rp x Rec.)	2
--	---

TOPE MENSUAL: 4 envases por afiliado

UNIDADES POR MEDICAMENTO Y TAMAÑO

TAMAÑO (a)	CANTIDAD
CHICO o UNICO	1
SUBSIGUIENTE AL CHICO	1
GRANDE (3° TAMAÑO o más)	1
ANTIBIOTICOS INY. MONODOSIS	6
ANTIBIOTICOS INY. MULTIDOSIS	1

- a) En una misma receta pueden coexistir dos medicamentos distintos de tamaño grande o medicamentos distintos de tamaño grande y subsiguiente al chico.

LEY DE GENERICOS

- a) Si se prescribe por nombre genérico (monodroga) se podrá dispensar cualquier nombre comercial correspondiente a la monodroga prescrita que tenga igual concentración, forma farmacéutica y cantidad indicada.
- b) Si se prescribe por nombre genérico seguido de nombre comercial (prescripción por marca), se permite el reemplazo por otros nombres comerciales que figuren en el formulario terapéutico, siempre que tengan igual: Monodroga, concentración, forma farmacéutica y cantidad y cuyos precios sean iguales o menores al medicamento cuyo nombre comercial se prescribió.
Para tal actividad, el farmacéutico deberá consignar en la receta el consentimiento del destinatario del servicio, seguido de su firma y sello; y seguido de la fecha, firma –por segunda vez- y sello donde conste su nombre y apellido y número de matrícula profesional.
- c) Si el médico prescribe por nombre comercial precedido del nombre genérico (prescripción por marca) y estima que no cabe reemplazar el medicamento denominado por marca debe agregar a continuación de la firma correspondiente a la prescripción y de su puño y letra la justificación fundada, bajo el título: "Justificación de la prescripción por marca", dejando nuevamente asentada su firma y sello (segunda firma). En este caso el medicamento no podrá ser reemplazado.

PRODUCTOS NO RECONOCIDOS

- a) Medicamentos excluidos del vademécum de la Obra Social.

PRODUCTOS RECONOCIDOS

(10/04/2024)

- a) Medicamentos incluidos en el vademecum respectivo.
- b) Medicamentos con autorización de la obra social.

ENMIENDAS

Si el profesional actuante omite dígitos o transcribe erróneamente el número de beneficiario, la farmacia podrá salvarlo en la receta original con el número de beneficiario de la credencial, sello y firma de la farmacia.

AFILIACIÓN

Credencial (virtual) y DNI. Serán válidas las credenciales físicas y virtuales hasta el 31/12/2023, y luego de esa fecha sólo tendrán validez las de formato virtual.

PLAN MATERNO INFANTIL. CERTIFICADO DE PMI OBLIGATORIO (tanto de la madre como del recién nacido):

El certificado de PMI se emitirá en un recetario membretado (no sello) del médico tratante o membretado (no sello) institucional donde deberán figurar los siguientes datos de puño y letra

- Fecha
- Apellido y Nombre del beneficiario
- Denominación de la Obra Social con número de beneficiario
- Diagnóstico de embarazo / recién nacido
- Fecha probable de parto (para la madre)
- Fecha de vencimiento del PMI (para facilitar la atención de la farmacia)
- Firma y sello con número de matrícula del profesional tratante
- Firma y sello con número de matrícula del Médico Auditor OSPIL (para certificar la pertenencia del afiliado al PMI).

- Para los recién nacidos las recetas se prescribirán y se validarán con el número de afiliado de la madre hasta cumplir el primer mes de vida.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN

Presentar las recetas de OSPIL en una bolsa, y AMPIL en otra.

PLAZO DE PRESENTACION DE RECETAS

Las recetas podrán ser presentadas hasta 60 días después de la fecha de dispensación.

MEDICOS AUTORIZANTES

Las autorizaciones especiales son para productos fuera de vademécum, mayores porcentajes de cobertura o mayores cantidades por receta o por afiliado. En estos casos, podrán ser expendidos siempre que se encuentren autorizados de puño y letra detallando el RP y % de cobertura exclusivamente por los médicos auditores.

Para validar debe ingresar la matrícula del Médico Auditor.

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO MATRICULA	N° MATRICULA
ARNIDIS Jorge Andrés	MN	133814
ROSSO Franco Luciano	MN	155293